

**Segunda resolución de adjudicación del servicio de asesoría jurídica en materia de contratación pública y apoyo en derecho administrativo de la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L., LOTE 1, en cumplimiento de la Resolución nº 204/2024 (REMC 131-2024 SERV - SINPROMI).**

**Expediente para la contratación del servicio de asesoría jurídica en contratación pública y apoyo en derecho administrativo y asesoría fiscal, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.**

**(EXPTE Nº: 6/2024)**

Visto el expediente arriba referenciado, el Consejero Delegado de SINPROMI, conforme a las facultades delegadas por el Consejo de Administración de la mercantil, en sesión celebrada el 08 de agosto de 2023 y entre las que se incluye: *“llevar a cabo la incoación de los procedimientos de contratación de obras, servicios, suministros y otros de naturaleza análoga, según la legislación aplicable en materia de contratos del sector público a los que haya lugar sin perjuicio de que, por razones de celeridad y eficacia en la contratación, se atribuye la facultad para aprobar expedientes y pliegos, adjudicar y, en su caso, modificar y prorrogar contratos, así como cualquier otras decisiones que se deben adoptar en su condición de órgano de contratación en todos aquellos procedimientos de contratación de obras, servicios, suministros y otros de naturaleza análoga, cuyo valor estimado no sea igual o superior a 215.000 euros, debiendo dar cuenta de ello al Consejo de Administración en la siguiente sesión que se celebre”.*

Se protocoliza y eleva a público la delegación de facultades, el 31 de agosto de 2023 con número de protocolo 2.171, por el notario Aránzazu Aznar Ondoño, por todo ello, el Consejero Delegado en ejercicio de sus facultades, adopta la siguiente **RESOLUCIÓN:**



## ANTECEDENTES DE HECHO

- Primero.-** Que con fecha 25 de marzo de 2024 el Consejero Delegado, como órgano de contratación de SINPROMI, S.L, por facultades delegadas, acordó aprobar el inicio de la tramitación del expediente de contratación con nº 6/2024 para la contratación del servicio de referencia mediante procedimiento de adjudicación abierto simplificado y tramitación ordinaria.
- Segundo.-** Que igualmente, con fecha 25 de marzo de 2024, el Consejero Delegado, acordó aprobar el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.
- Tercero.-** Que, con fecha 27 de marzo de 2024, tras la aprobación del expediente y documentos que lo integran, se procede a publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP) el anuncio de licitación y los documentos que integran el expediente.
- Cuarto.-** Que, tras finalizar el plazo de presentación de ofertas, el 25 de abril de 2024, se reúne la mesa de contratación a fin de llevar a cabo, entre otros puntos, la apertura, en acto público, del archivo electrónico que contiene la oferta de los criterios cuantificables automáticamente, tras haber publicado, a tales efectos, en el perfil del contratante la respectiva comunicación. El acta de la sesión de la mesa de contratación se encuentra publicada en el perfil del contratante y procedemos a reproducirla parcialmente respecto a la valoración del LOTE 1:

**“(...) 2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente.**

➤ **Con NIF: B46356481 ANDERSEN TAX LEGAL IBERIA, S.L.P.:**

**- LOTE 1:**

- Nº de años de experiencia adicional del personal puesto a disposición del contrato en el ámbito del derecho administrativo. Valor introducido por el licitador: entre 7 años y un día adicional o más. Puntuación: 25. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

- Nº de años de experiencia adicional del personal puesto a disposición del contrato en el ámbito de la contratación pública. Valor introducido por el licitador: Entre 7 años y 1 día adicionales o más.



Puntuación: 25. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

- Compromiso de realizar comunicaciones electrónicas durante la ejecución del contrato. Valor introducido por el licitador: Sí.

Puntuación: 10. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

- Mejor oferta económica. Valor introducido por el licitador: 24.500 € (importe sin IGIC). Puntuación: 19.16. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

➤ **Con NIF: B13720826 BQR ASESORES CANARIOS S.L.:**  
**- LOTE 1.**

- Nº de años de experiencia adicional del personal puesto a disposición del contrato en el ámbito del derecho administrativo. Valor introducido por el licitador: Entre 7 años y 1 día adicionales o más. Puntuación: 25. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

- Nº de años de experiencia adicional del personal puesto a disposición del contrato en el ámbito de la contratación pública. Valor introducido por el licitador: Entre 7 años y 1 día adicionales o más. Puntuación: 25. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

- Compromiso de realizar comunicaciones electrónicas durante la ejecución del contrato. Valor introducido por el licitador: me comprometo. Puntuación: 10. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

- Mejor oferta económica. Valor introducido por el licitador: 20.000 € (importe sin IGIC). Puntuación: 29.91. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

➤ **Con NIF: A28799864 CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.:**  
**- LOTE 1.**

- Nº de años de experiencia adicional del personal puesto a disposición del contrato en el ámbito del derecho administrativo. Valor introducido por el licitador: Entre 7 años y 1 día adicionales o más. Puntuación: 25. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

- Nº de años de experiencia adicional del personal puesto a disposición del contrato en el ámbito de la contratación pública. Valor introducido por el licitador: Entre 7 años y 1 día adicionales o más. Puntuación: 25. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

- Compromiso de realizar comunicaciones electrónicas durante la ejecución del contrato. Valor introducido por el licitador: Sí, me comprometo. Puntuación: 10. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.



-Mejor oferta económica. Valor introducido por el licitador: 23.850 € (importe sin IGIC). Puntuación: 20.7.

➤ **Con NIF: B63758650 DENVER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS S.L.P:**

**- LOTE 1.**

- Nº de años de experiencia adicional del personal puesto a disposición del contrato en el ámbito del derecho administrativo. Valor introducido por el licitador: Entre 7 años y 1 día adicionales o más. Puntuación: 25. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

- Nº de años de experiencia adicional del personal puesto a disposición del contrato en el ámbito de la contratación pública. Valor introducido por el licitador: Entre 7 años y 1 día adicionales o más. Puntuación: 25. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

- Compromiso de realizar comunicaciones electrónicas durante la ejecución del contrato. Valor introducido por el licitador: me comprometo. Puntuación: 10. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

- Mejor oferta económica. Valor introducido por el licitador: 22.282,29 € (importe sin IGIC). Puntuación: 24.43. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

➤ **Con NIF: B76019777 EGUESAN ENERGY, S.L:**

**- LOTE 1.**

- Nº de años de experiencia adicional del personal puesto a disposición del contrato en el ámbito del derecho administrativo. Valor introducido por el licitador: entre 7 años y 1 día adicionales o más. Puntuación: 25. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

- Nº de años de experiencia adicional del personal puesto a disposición del contrato en el ámbito de la contratación pública. Valor introducido por el licitador: Entre 7 años y 1 día adicionales o más. Puntuación: 25. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

- Compromiso de realizar comunicaciones electrónicas durante la ejecución del contrato. Valor introducido por el licitador: me comprometo. Puntuación: 10. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

- Mejor oferta económica. Valor introducido por el licitador: 22.212,25 € (importe sin IGIC). Puntuación: 24.59. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

➤ **Con NIF: B87607024 EL ULLA ASESORES SL:**

**- LOTE 1.**

- Nº de años de experiencia adicional del personal puesto a



disposición del contrato en el ámbito del derecho administrativo. Valor introducido por el licitador: Entre 7 años y 1 día adicionales o más. Puntuación: 25. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

- Nº de años de experiencia adicional del personal puesto a disposición del contrato en el ámbito de la contratación pública. Valor introducido por el licitador: Entre 7 años y 1 día adicionales o más. Puntuación: 25. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

- Compromiso de realizar comunicaciones electrónicas durante la ejecución del contrato. Valor introducido por el licitador: me comprometo. Puntuación: 10. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

- Mejor oferta económica. Valor introducido por el licitador: 15.900 € (importe sin IGIC). Puntuación: 40. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

➤ **Con NIF: B85932358 KALAMAN CONSULTING :**

**- LOTE 1.**

- Nº de años experiencia adicional del personal puesto a disposición del contrato en el ámbito del derecho administrativo. Valor introducido por el licitador: Entre 7 años y 1 día adicionales o más. Puntuación: 25. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

- Nº de años de experiencia adicional del personal puesto a disposición del contrato en el ámbito de la contratación pública. Valor introducido por el licitador: Entre 6 años y 1 día y 7 años adicionales. Puntuación: 15. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

- Compromiso de realizar comunicaciones electrónicas durante la ejecución del contrato. Valor introducido por el licitador: me comprometo. Puntuación: 10. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

- Mejor oferta económica. Valor introducido por el licitador: 24.720 € (importe sin IGIC). Puntuación: 18.64. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

➤ **CON NIF: 43770863T MANUEL FREDDY SANTOS PADRÓN:**

**- LOTE 1.**

- Nº de años de experiencia adicional del personal puesto a disposición del contrato en el ámbito del derecho administrativo. Valor introducido por el licitador: Entre 7 años y 1 día adicionales o más. Puntuación: 25. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

- Nº de años de experiencia adicional del personal puesto a disposición del contrato en el ámbito de la contratación pública. Valor



introducido por el licitador: Entre 7 años y 1 día adicionales o más. Puntuación: 25. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

- Compromiso de realizar comunicaciones electrónicas durante la ejecución del contrato. Valor introducido por el licitador: me comprometo. Puntuación: 10. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

- Mejor oferta económica. Valor introducido por el licitador: 23.880 € (importe sin IGIC). Puntuación: 20.63. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

➤ **CON NIF: 43826226W SERGIO GARCIA DELGADO:**

- **LOTE 1.**

- Nº de años experiencia adicional del personal puesto a disposición del contrato en el ámbito del derecho administrativo. Valor introducido por el licitador: Entre 7 años y un día o más. Puntuación: 25. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

- Nº de años de experiencia adicional del personal puesto a disposición del contrato en el ámbito de la contratación pública. Valor introducido por el licitador: Entre 7 años y un día o más. Puntuación: 25. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

- Compromiso de realizar comunicaciones electrónicas durante la ejecución del contrato. Valor introducido por el licitador: me comprometo. Puntuación: 10. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

- Mejor oferta económica. Valor introducido por el licitador: 21.645,64 € (importe sin IGIC). Puntuación: 25.95. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

➤ **Con NIF: B87171286 UNIVE ABOGADOS SECTOR PUBLICO S.L.P.:**

- **LOTE 1.**

- Nº de años experiencia adicional del personal puesto a disposición del contrato en el ámbito del derecho administrativo. Valor introducido por el licitador: Entre 7 años y 1 día adicionales o más. Puntuación: 25. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

- Nº de años de experiencia adicional del personal puesto a disposición del contrato en el ámbito de la contratación pública. Valor introducido por el licitador: Entre 7 años y 1 día adicionales o más. Puntuación: 25. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

- Compromiso de realizar comunicaciones electrónicas durante la ejecución del contrato. Valor introducido por el licitador: me comprometo. Puntuación: 10. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4



del PCAP en relación con la 6 del PPT.

- Mejor oferta económica. Valor introducido por el licitador: 23.555 € (importe sin IGIC). Puntuación: 21.4. Motivo: aplicación de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con la 6 del PPT.

### **3.- Propuesta adjudicación.**

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Para el **LOTE 1. Servicios de asesoría jurídica en materia de contratación pública y apoyo en derecho administrativo:**

- **Orden 1: NIF: B87607024 EL ULLA ASESORES S.L**  
Total criterios CJV: no se prevé en pliegos.  
Total criterios CAF: 100  
Total puntuación: 100
- **Orden 2: NIF: B13720826 BQR ASESORES CANARIOS S.L**  
Total criterios CJV: no se prevé en pliegos.  
Total criterios CAF: 89.91  
Total puntuación: 89.91
- **Orden 3: NIF: 43826226W SERGIO GARCIA DELGADO**  
Total criterios CJV: no se prevé en pliegos.  
Total criterios CAF: 85.95  
Total puntuación: 85.95
- **Orden 4: NIF: B76019777 EGUESAN ENERGY, SL**  
Total criterios CJV: no se prevé en pliegos.  
Total criterios CAF: 84.59  
Total puntuación: 84.59
- **Orden 5: NIF: B63758650 DENVER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS SLP**  
Total criterios CJV: no se prevé en pliegos.  
Total criterios CAF: 84.43  
Total puntuación: 84.43
- **Orden 6: NIF: B87171286 UNIVE ABOGADOS SECTOR PUBLICO S.L.P.**  
Total criterios CJV: no se prevé en pliegos.  
Total criterios CAF: 81.4  
Total puntuación: 81.4
- **Orden 7: NIF: A28799864 CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.**  
Total criterios CJV: no se prevé en pliegos.  
Total criterios CAF: 80.7  
Total puntuación: 80.7
- **Orden 8: NIF: 43770863T MANUEL FREDDY SANTOS PADRÓN**



Total criterios CJV: no se prevé en pliegos.

Total criterios CAF: 80.63

Total puntuación: 80.63

- Orden 9: NIF: B46356481 ANDERSEN TAX LEGAL IBERIA, S.L.P.

Total criterios CJV: no se prevé en pliegos.

Total criterios CAF: 79.16

Total puntuación: 79.16

- Orden 10: NIF: B85932358 KALAMAN CONSULTING

Total criterios CJV: no se prevé en pliegos.

Total criterios CAF: 68.64

Total puntuación: 68.64

(...)

En relación al **LOTE 1**, la mesa de contratación detecta que la oferta de la mercantil **EL ULLA ASESORES S.L.**, se encuentra en **presunción de anormalidad**, conforme a lo establecido en la cláusula 15.3.1 del PCAP, es por ello que deberá justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Se le otorgará un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde el envío de la correspondiente comunicación que será enviada vía Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) (...).”

**Quinto.-** Que, el día 21 de mayo de 2024, se reúne la mesa de contratación para aperturar y valorar la justificación de la oferta anormalmente baja de la licitadora EL ULLA ASESORES, S.L. para el LOTE 1, siendo el contenido parcial del acta, el siguiente: (...) “Tras la revisión de la documentación presentada, se advierte que se exponen en varios elementos que, a priori, podrían justificar la anormalidad de la oferta, pero no entra a valorar los aspectos económicos que han determinado la misma, siendo este último punto fundamental para la mesa de contratación a fin de lanzar una propuesta de adjudicación al órgano de contratación (...) Por este motivo, la mesa de contratación acuerda, en este acto, a la vista de que el análisis financiero expresamente viene recogido en la documentación justificativa por parte de la licitadora, se solicitan los desgloses de los importes de los costes laborales, así como el resto de costes calculados por la licitadora que tuvieron en cuenta para formular la oferta (15.900 € anuales sin IGIC), puesto que a priori, no casan con los cálculos de costes y





*demás información que se recoge en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). En este sentido, deberá formar parte de ese desglose el coste hora del personal (coste empresa) puesto a disposición del contrato según los cálculos que el órgano de contratación ha estimado como mínimos para el correcto desarrollo del servicio.*

**Sexto.-** Que, el día 7 de junio de 2024, se reúne la mesa de contratación para revisar la documentación presentada en el trámite de aclaraciones sobre la justificación de la oferta anormalmente baja. Una vez finalizado ese punto, la mesa propone la adjudicación a favor de la licitadora EL ULLA ASESORES S.L., tras entender justificada su oferta y se realiza el requerimiento de la documentación contenida en la cláusula 16.2 del PCAP, vía PLACSP, y en concreto, sobre aquellos aspectos que no quedan acreditados documentalmente con la certificación de la inscripción de la licitadora en el ROLECE.

**Séptimo.-** Una vez presentada la documentación por parte de la licitadora, los *servicios dependientes del órgano de contratación*, terminología propia de la cláusula 16.3 del PCAP, que se debe entender referida al área jurídica como servicio gestor del contrato (cuadro resumen del PCAP), encuentran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, por lo que, atendiendo al contenido de la cláusula 16.3 del PCAP, se procede a conceder a la licitadora un trámite de subsanación de tres días naturales a través del PLACSP el día 20 de junio de 2024. En este sentido, el trámite de subsanación se lleva a cabo por idéntica vía que el requerimiento de documentación de fecha 7 de junio de 2024, y, al igual que el resto de comunicaciones que han tenido lugar en el expediente, la comunicación fue enviada por la PLACSP a su destinataria al mismo correo electrónico puesto a disposición por la licitadora a tales efectos en la plataforma, tal y como consta en el justificante de envío de la comunicación que genera la plataforma y que obra en el expediente.

**Octavo.-** Una vez transcurrido el plazo conferido al efecto, los servicios dependientes del órgano de contratación encuentran que la licitadora requerida no responde al mismo, entendiendo que retira su oferta (cláusula 16.4 del PCSP) y debiendo recabar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que quedaron clasificadas, estando esta segunda oferta



incurra en presunción de anormalidad. Este dato se conoció durante la primera mesa de contratación pero, en ese momento, no era la licitadora con la mejor puntuación y, por tanto, no se procedió conforme a la cláusula 15.3.3 PCAP y el art. 159.4, letra f), 4º, 2º párrafo LCSP. Por este motivo, se reúne, de nuevo, mesa de contratación, el 24 de junio de 2024, a fin de solicitar la justificación de la viabilidad su oferta: “(...) *Tras haber justificado su oferta, la licitadora mejor valorada y propuesta adjudicataria, EL ULLA ASESORES S.L. con N.I.F: B87607024, respondió al requerimiento realizado el día 18 de junio de 2024. Una vez revisada la documentación presentada por parte de los servicios dependientes del órgano de contratación se encontraron defectos u omisiones en la misma, en concreto, respecto a la solvencia económica financiera y en la técnica o profesional. En este sentido, en fecha 20 de junio de 2024, se le requirió, a través de la PLACSP, la presentación de dicha documentación de conformidad con la cláusula 16.3 del PCAP. Una vez pasado el plazo otorgado al efecto, la licitadora requerida no responde al mismo.*

*En este sentido, y en base a la cláusula 16.4 del PCAP, al no adecuarse la documentación presentada por EL ULLA ASESORES S.L. con N.I.F: B87607024, a los términos solicitados en el requerimiento según el contenido de los pliegos que rigen la licitación, se entiende que la licitadora ha retirado su oferta por se debe proceder a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (véase 1ª acta sesión de la mesa); esto es BQR ASESORES CANARIOS S.L con NIF: B13720826. En este sentido, la mesa observa que la licitadora también estaría incurra en presunción de anormalidad, por tanto, antes de realizar el requerimiento de documentación como propuesta adjudicataria, se le otorga un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES (cláusula 15.3.3 del PCAP) a fin de justificar la anormalidad de su oferta para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, de costes o cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”.*

**Noveno.-** Que el día 1 de julio de 2024, la mesa de contratación se reúne a fin de revisar la documentación



justificativa de la oferta anormalmente baja presentada: la oferta se entiende justificada y, una vez finalizado ese punto, se propone la adjudicación a favor de la licitadora BQR ASESORES CANARIOS S.L., tras comprobar que está inscrita en el ROLECE, y se realiza el requerimiento de la documentación prevista en la cláusula 16.2 del PCAP, vía PLACSP, y en concreto, sobre aquellos aspectos que no quedan acreditados documentalmente con la certificación de la inscripción de la licitadora en el ROLECE.

**Décimo.-** Una vez presentada la documentación por parte de la licitadora, los servicios dependientes del órgano de contratación encuentran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, por lo que, atendiendo al contenido de la cláusula 16.3 del PCAP, el 15 de julio de 2024, se procede a conceder a la licitadora un trámite de subsanación de tres días naturales a través de la PLACSP. Una vez revisada la documentación presentada el día 17 de julio de 2024 por parte de la licitadora en el trámite de subsanación los servicios dependientes del órgano de contratación encuentran la documentación adecuada al contenido del pliego.

**Decimoprimer.-** La resolución de adjudicación del LOTE 1 a favor de BQR ASESORES CANARIOS S.L. se emite por parte de la Consejería Delegada, como órgano de contratación, en fecha 2 de agosto de 2024, siendo publicada en el perfil del contratante de SINPROMI en idéntica fecha.

**Decimosegundo.-** El 26 de agosto de 2024, se presenta recurso especial en materia de contratación (REMC 131-2024 SERV - SINPROMI) contra la referida resolución de adjudicación por parte de la empresa EL ULLA ASESORES, S.L.

**Decimotercero.-** Tras haberse remitido el informe, expediente completo y demás documentación requerida a esta Sociedad Insular, en fecha 12 de septiembre de 2024, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por medio de resolución número 204/2024, se renuncia en los siguientes términos: *“(...) el escrito de recurso en cuanto a la cuestión principal de fondo alegada se basa en que el segundo requerimiento que se le hizo de fecha 20 de junio de 2024 en el procedimiento licitatorio del lote 1 como propuesto adjudicatario, nunca fue recibido por dicha entidad. Es decir, no recibió correo electrónico de aviso o*



*notificación personalizada al respecto. Y que debe admitirse la documentación que remitió al órgano de contratación por burofax el 26/06/2024 en respuesta a ese requerimiento. (...) Tal y como se acredita tanto en los justificantes obrantes en el expediente como en la documental aportada como Anexo II por el órgano de contratación, el aviso de notificación de la Plataforma a la dirección de correo - electrónico [promio@diezromeo.com](mailto:promio@diezromeo.com) se realizó sin que exista prueba en contra aportada ni apreciación de duda al respecto por parte de este Tribunal. Y del mismo modo se procedió por el órgano de contratación en las diversas comunicaciones que efectuó al mismo licitador hoy recurrente dentro del procedimiento licitatorio en la presente contratación. (...) Atendiendo a lo actuado en el procedimiento, el órgano de contratación adecuó perfectamente su actuación a lo dispuesto en el Pliego, en su cláusula 16.3 en cuanto al requerimiento efectuado a la recurrente que era la propuesta adjudicataria del lote 1 del contrato y a la LCSP. En este sentido no se aprecia la falta de notificación individualizada que señala la recurrente, ni la infracción de los principios de confianza legítima, ni los de concurrencia, transparencia e igualdad en el proceso selectivo, ni la existencia de arbitrariedad, desestimándose dichos motivos. Y tampoco se aprecia que haya existido notificación defectuosa, sino que se ha realizado correctamente según prevé la LCSP. Una vez sentado en el anterior fundamento jurídico que la actuación de Sinpromi respecto al envío del requerimiento de subsanación a la recurrente se realizó conforme lo dispuesto legalmente y según el funcionamiento correcto de la Plataforma de contratación del sector público, quedando constancia documental en el expediente de todo ello, un segundo aspecto a considerar es el del momento en el que finalizó el plazo de tres días naturales para subsanación otorgado mediante requerimiento de 20 de junio de 2024. (...) En otras palabras, hay que analizar si se cumple el otro requisito que establece la LCSP para que el cómputo de dicho requerimiento pueda iniciarse desde el envío del aviso de notificación de dicho requerimiento tomando como referencia el 20/06/2024, y por tanto finalizando el plazo para atender dicho requerimiento el día 23 de junio de 2024 a las 23,59 horas. A la luz del expediente administrativo aportado y de la*



*publicaciones obrantes en la PCSP, no consta que el día del requerimiento efectuado, el 20 de junio de 2024 se publicase dicho requerimiento o acta de la mesa de contratación que lo acordase y por tanto no se podía dar por concluido el plazo de tres días naturales otorgado a la recurrente (...)", y resuelve estimar parcialmente el recurso, anulando el rechazo de la oferta de EL ULLA ASESORES, S.L., que SINPROMI entendió retirada, y los actos posteriores de adjudicación del LOTE 1, ordenando la retroacción del procedimiento al momento de analizar la documentación aportada por la recurrente mediante burofax, entendiéndola presentada dentro del plazo del trámite de subsanación otorgado.*

**Decimocuarto.-** Habiendo revisado la documentación aportada por EL ULLA ASESORES, S.L., en el burofax por parte de los servicios dependientes del órgano de contratación encuentran esta subsanada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.- Órgano competente para la adjudicación.** La competencia para dictar la presente resolución de adjudicación la ostenta el Consejero Delegado en virtud de lo expuesto al comienzo de la presente resolución en relación con las facultades delegadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 08 de agosto de 2023, para actuar como órgano de contratación atendiendo al valor estimado del contrato.

**Segundo.- Adjudicataria del LOTE 1 y razones que motivan la adjudicación.** La adjudicación del LOTE 1 recae sobre la mercantil, **EL ULLA ASESORES, S.L , con NIF B-87607024** a la vista de los datos obrantes en el expediente, así como de lo expuesto en los antecedentes de hecho de la presente resolución donde se relata detalladamente lo acontecido en el transcurso del procedimiento de contratación hasta la fecha, habiendo entendido como subsanada la documentación presentada mediante burofax, dentro del plazo del trámite otorgado al efecto, en cumplimiento de la resolución nº 204/2024 resultante del REMC 131-2024 SERV – SINPROMI.

En virtud de cuanto antecede,



## RESUELVO

**Primero.- Adjudicar** el contrato del **servicio de asesoría jurídica en materia de contratación pública y apoyo en derecho administrativo para la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L.**, resultante del **LOTE 1** del expediente nº **6/2024** relativo al servicio de asesoría jurídica en contratación pública y apoyo en derecho administrativo y asesoría fiscal para la sociedad insular para la promoción de las personas con discapacidad, S.L., mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, conforme a los extremos que a continuación se indican:

**Adjudicataria: EL ULLA ASESORES, S.L., con NIF B-87607024**

### Oferta económica anual:

LOTE 1		
OFERTA SIN IGIC	OFERTA CON IGIC	IMPORTE IGIC
ANUAL	ANUAL	ANUAL
15.900,00 €	17.013,00 €	1.113,00 €

**Duración del contrato:** Conforme a la cláusula 9 del PCAP, el contrato tendrá un plazo máximo de duración de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente en el que tenga lugar la formalización del contrato. Dicho plazo podrá prorrogarse, por DOS (2) AÑOS, pudiendo alcanzar una duración máxima de TRES (3) AÑOS.

La adjudicataria deberá cumplir con lo dispuesto en las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares, sin salvedad alguna, así como las instrucciones que, en su caso, diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación y también en lo manifestado en su oferta.

**Segundo.-** La formalización del contrato se efectuará según lo establecido en pliegos, una vez hayan transcurrido quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación.



**Tercero.- Designar** como Responsable del contrato D<sup>a</sup>. María Candelaria Izquierdo Alonso, Jefa de la Unidad del Servicio Jurídico.

**Cuarto.- Publicar** la presente resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante de SINPROMI, S.L., alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notifíquese a la interesada en la forma legalmente prevista.

**Quinto.-** Dar cuenta de esta resolución de adjudicación al Consejo de Administración de la Sociedad en la próxima sesión que celebre.

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de la firma digital

Fdo. D. Adal García Pueyo

Consejero Delegado

SINPROMI, S.L.

